



Autógrafo



Resolución Directoral Regional

N.º 0456 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023589531 de fecha 01 de marzo de 2023, que contiene el oficio N° 387-2023-PGE-GRSM/PPR/AGG, sobre la rectificación de Resolución Directoral Regional N° 1358-2022-GRSM/DRE, de fecha 12 de agosto de 2022 y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00586-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de tres (03) folios;

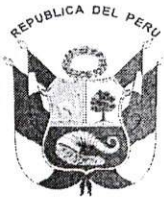
CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1358-2022-GRSM/DRE, de fecha 12 de agosto de 2022, contiene un error material involuntario, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y en el artículo primero de su parte resolutive, al consignar el nombre mal del beneficiario **ROMEL FERNANDEZ PINCHI**, y debiendo ser lo correcto **ROMMEL FERNANDEZ PINCHI**, asimismo con oficio N° 387-2023-PGE-GRSM/PPR/AGG de fecha 01 de marzo de 2023, la Procuraduría Pública Regional, informa del error material solicitando la corrección;



Resolución Directoral Regional

N.º 0456 -2023-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1358-2022-GRSM/DRE, de fecha 12 de agosto de 2022, que reconoce por mandato judicial recaído en el expediente N° 00586-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de **ROMMEL FERNANDEZ PINCHI**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, de la siguiente manera:



ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CUARTO CONSIDERANDO	Que, el accionante ROMEL FERNANDEZ PINCHI , identificado con DNI N° 01131982, (...);	Que, el accionante ROMMEL FERNANDEZ PINCHI , identificado con DNI N° 01131982, (...);
ARTICULO PRIMERO	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00586-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de ROMEL FERNANDEZ PINCHI , identificado con DNI N° 01131982, (...)."	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00586-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de ROMMEL FERNANDEZ PINCHI , identificado con DNI N° 01131982, (...)."

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.



Resolución Directoral Regional

N.º 0456 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izulza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se tiene de la fecha
Moyobamba: 20 MAR. 2023
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470